

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepéc, México; a 29 de junio de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/151/2021

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 109 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, en atención a su solicitud de información 00002/SESESP/AD/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el 24 de junio del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción II y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable e identificable a una persona.

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción II y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable e identificable a una persona.

"CARTA TESTAMENTARIA ISSEM Y M DE MI PADRE [REDACTED] PARA PODER SOLICITAR LA BAJA LABORAL Y TENERLA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACION PARA QUE MI MADRE [REDACTED] PUEDA SEGUIR CON EL USO DEL SERVICIO MEDICO, POR QUE NO HAY DOCUMENTO QUE VERIFIQUE QUE ES ELLA LA BENEFICIARIA, COMO LO PIDE EL CENTRO DE TRABAJO" (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 112. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente".

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Por lo anterior, este Sujeto Obligado no es competente para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: El artículo 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como el apartado 207C0401520203L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

"ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios."

"207C0401520203L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL

OBJETIVO:

Ejecutar mecanismos de control y registro para la integración de periodos cotizados de las y los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del Estado de México, a fin de contar con información actualizada para los trámites requeridos por las distintas áreas del Instituto, asimismo para el resguardo físico del acervo documental de nóminas y expedientes de las servidoras y servidores públicos, y pensionadas y pensionados.

- Certificar cartas testamentarias a las Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente, para el pago de seguro por fallecimiento, de acuerdo al procedimiento establecido.

- Proporcionar a las y los servidores públicos y/o familiares; así como, en su caso, a personas autorizadas, copias simples o constancias de los documentos resguardados en los expedientes personales de las y los servidores públicos y pensionadas y pensionados, apegándose a la normatividad establecida en la materia."

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SARCOEM ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en Avenida Hidalgo Pte. No.: 600, Planta Baja, Colonia la Merced, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono 722 2261900, extensiones 1434073 y 1474072, correo electrónico marusia.torres@issemygob.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PLANEACIÓN
E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO